

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Declaración de Pertenencia Rad. 1100400353201601174 00

Visto informe secretarial, la Juez resuelve:

1.Rechazar el recurso de reposición presentado contra el auto de fecha 2 de febrero de 2022.

Lo anterior, por cuanto lo que se pretende a través del recurso de reposición, es que la adición y/o aclaración de sentencia, decisión que fue resuelta en decisión de fecha 2 de agosto de 2019, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, sin que resulte procedente como se pretende por el recurrente revivir términos, de una decisión que además de haber hecho transido a cosa juzgada, fue objeto de acción de tutela, la cual fue negada.

2.Ahora, frente a la solicitud para que sea registrada la sentencia, en la referida decisión se transcribió lo resuelto en el audio y conforme a ello se ordenó librar la respectiva comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que es la entidad que debe hacerlo.

3. Negar por improcedente el recurso de apelación presentado en forma subsidiaria, por cuanto la decisión que se adoptó no se encuentra enlistada en el artículo 321 del Código General del Proceso, puesto que la decisión recurrida dispuso remitir al auto que negó la aclaración de sentencia que se encuentra debidamente ejecutoriado y dispuso librar comunicación a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 – abril - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
